Firmante: ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 09/01/2019 12:22:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3259ef52-aa04-2974-865441966440

ACLARACIONES A LAS CONSULTAS REALIZADAS

Referente al Apartado 10.1 del PCAP. Sub-apartado 9º: Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (apartado J. d) del Anexo I). El apartado dice así:

"En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo V al presente Pliego, apartado relativo a adscripción de medios.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación"

CONSULTA 1

Las cuestiones y respuestas son:

¿Es necesaria la inclusión de una declaración sobre el compromiso de adscripción de medios?

SI, conforme al apartado J. d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

En caso afirmativo:

¿Existe algún anexo tipo para la confección de la misma?

SI, se debe marcar el compromiso en la casilla correspondiente del DEUC, que se encuentra en la Parte IV. Criterios de Selección, apartado C (Capacidad técnica y profesional), Maquinaria, material y equipo técnico.
¿En qué momento del proceso se ha de presentar? ¿En el sobre 1 (previamente a la adjudicación) o una vez se ha adjudicado el concurso una empresa?

El DEUC (declaración responsable) ha de presentarse en el sobre nº 1 y la efectiva acreditación de los medios, una vez se le requiera al propuesto como adjudicatario.

La efectiva acreditación se refiere, en virtud del apartado J. d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a:

Los servicios o trabajos para experiencia en servicios de radiodifusión o televisión se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CONSULTA 2

Referente al Apartado 10.1 del PCAP. Sub-apartados 10º y 11º, que dicen lo siguiente:

Firmante: ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 09/01/2019 12:22:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3259ef52-aa04-2974-8654-41966440

10º Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I)

11º Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

> "Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP)"

Lo que pone dicho apartado R del ANEXO I es lo siguiente:

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal.
El adjudicatario o contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la empresa adjudicataria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la CARM y frente a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de ámbito autonómico, con arreglo estricto a los términos del PCAP y del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, respondiendo ante éstos de cualquier incumplimiento del mismo. No obstante, la adjudicataria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el PCAP.

No nos queda claro si es necesario presentar algún tipo de documentación de las descritas en los sub-apartados 10º y 11º anteriormente mencionados.

Respuesta:

La subcontratación está permitida y no se debe presentar documentación acreditativa de este derecho durante la licitación, no obstante, en virtud de la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **una vez sea adjudicatario del contrato** deberá comunicar por escrito, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

CONSULTA 3

Referente a la garantía definitiva, en el sub-apartado 1º del punto 10.1 del PCAP dice lo siguiente:

"Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I."

No hemos encontrado en el cuadro resumen del ANEXO I referencia ni afirmativa ni negativa sobre si la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio. ¿Sería posible mediante ese mecanismo?

Respuesta:

No es posible la formalización de la garantía mediante retención en el precio, ya que no se expresa en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la cláusula 10.1 1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSULTA 4

Se ha advertido una discordancia entre el Anexo I, Cuadro de Características del Contrato con el Anexo VII, en relación a la ponderación de los Criterios medioambientales.

Prevalece el Anexo I, apartado K, que además es conforme con la Memoria publicada en el Perfil de Contratante.

Firmante: ZAPATA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER 09/01/2019 12:22:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3259ef52-aa04-2974-8654-41966440